CONTRATO	FAZNI GGC No. 656 de 2020
FONDO	FAZNI
EMPRESA	EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. – DISPAC S.A. E.S.P.
OBJETO	"*Ampliar la cobertura de energía a través de la instalación de soluciones solares fotovoltaicas individuales, la Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura y satisfacción de la demanda de energía en las Zonas No Interconectadas – ZNI por parte del CONTRATISTA, de acuerdo con la ejecución del Proyecto "IMPLEMENTACIÓN SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS INDIVIDUALES EN LA ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO"*".
ALCANCE DEL PROYECTO	"*En desarrollo del objeto de este Contrato, EL CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades previas y de instalación de las soluciones solares fotovoltaicas individuales, así como realizar las actividades inherentes a la Administración, Operación y Mantenimiento (en adelante AOM) y posterior devolución de la infraestructura conforme a las condiciones del presente contrato*".
LUGAR DE EJECUCIÓN	Alto Baudó, Medio Baudó, Bajo Baudó, Cantón de San Pablo, El Litoral del San Juan, Carmen del Darién, Riosucio y Atrato - Departamento del Chocó
FECHA ACTA DE INICIO	16 de abril de 2021
PLAZO DE EJECUCIÓN ETAPA PREVIA	7 meses
PLAZO DE EJECUCIÓN ETAPA DE INSTALACIÓN	11 meses
PLAZO DE EJECUCIÓN ETAPA DE AOM	120 meses
VALOR CONTRATO	$25.921.843.189,00
VALOR PAGADO A LA FECHA	$11.200.715.721,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR	$14.721.127.468,00
PÓLIZA	Póliza de cumplimiento No. 43618 / Endoso No. 9. Aseguradora: Berkley International Seguros Colombia S.A. Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 13729 / Endoso No. 9. Aseguradora: Berkley International Seguros Colombia S.A.

1. ALCANCE DEL OBJETO DEL INFORME

El informe tiene como alcance:

Conceptuar sobre la solicitud presentada por DISPAC S.A. E.S.P en relación a la modificación del contrato respecto a:

- Modificar los requisitos del sexto pago de la Etapa de Instalación, sustituyendo la exigencia del Acta de Terminación de la Etapa de Instalación por la Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura, como documento soporte para acreditar el 100% de las instalaciones recibidas por la interventoría y entregadas a los usuarios.
- Eliminar el literal "i" del numeral 19 del apartado "C. Obligaciones durante la Etapa de Instalación" de la Cláusula Octava, dentro del listado de documentos exigidos

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

para el Acta de Terminación de la Etapa de Instalación, correspondiente con el Certificado de cierre de la cuenta bancaria.

- Suprimir el mismo literal "i" del Anexo 3 (lista de chequeo del Acta de Terminación de la Etapa de Instalación).

2. INFORME DE SUPERVISIÓN.

A continuación, se relaciona el estado de ejecución del contrato:

2.1 MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

No.	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	DESCRIPCIÓN
1	CONTRATO FAZNI No. GGC 656 DE 2020	31/12/2020	Firma del contrato
2	OTROSI No.1	26/08/2021	Se modifica la cláusula segunda –plazo.
3	OTROSI No.2	01/12/2021	Se modifica la cláusula vigésima sexta del contrato FAZNI GGC No. 656 de 2020, lugar de ejecución .
4	OTROSI No.3	22/07/2022	Se modifica la Cláusula Vigésima Sexta - lugar de ejecución incluyendo el municipio de Medio Baudó.
5	OTROSI No.4	09/08/2022	Se modifica la cláusula segunda del contrato FAZNI GGC No. 656 de 2020. Se modifica el anexo No. 2 "*Cronograma*" del contrato.
6	OTROSI No.5	09/12/2022	1. Se prorroga la fecha de finalización de la Actividad Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura entre el CONTRATISTA, interventoría y MINISTERIO; en virtud de lo cual se modifica el Anexo 2 "cronograma". 2. Se modifica la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA–LUGAR DE EJECUCIÓN en el sentido de incluir el municipio de Carmen del Darién. 3. Se modifica el Anexo No. 1 del contrato.
7	OTROSI No.6	31/10/2024	1. Modificar el numeral 1 del literal A de la cláusula séptima del contrato FAZNI GGC No. 656 de 2020. 2. Adicionar el literal A de la obligación No. 25 de la cláusula octava del contrato FAZNI GGC No. 656 de 2020.

2.2 PÓLIZAS.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

ASEGURADORA	PÓLIZA No.	FECHA PÓLIZA	COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE / HASTA	
1. PÓLIZA ACTUAL						
Berkley International Seguros Colombia S.A.	43618 Endoso No. 7	09/12/2021	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$5.184.368.637,80.	01/01/2021	05/02/2024
			PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$1.296.092.159,45.	01/01/2021	05/02/2026
			DEVOLUCION DE PAGO ANTICIPADO	$9.482.586.387,00.	01/01/2021	05/02/2024
Berkley International Seguros Colombia S.A	13729 Endoso No.6	09/12/2021	Responsabilidad civil extracontractual.	$1.296.092.159,50.	01/01/2021	05/02/2023.
Berkley International Seguros Colombia S.A.	43618 Endoso No.9	02/01/2023	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$5.184.368.637,80.	01/01/2021	09/05/2024
			PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$1.296.092.159,45.	01/01/2021	09/05/2026
			DEVOLUCION DE PAGO ANTICIPADO	$9.482.586.387,00.	01/01/2021	09/05/2024
Berkley International Seguros Colombia S.A.	13729 Endoso No.9	18/01/2023	Responsabilidad civil extracontractual.	$ 1.296.092.159,50.	01/01/2021	09/05/2023

2.3 DESEMBOLSOS.

De conformidad con la CLÁUSULA TERCERA – VALOR, los recursos del contrato están distribuidos así:

VALOR A PAGAR	REQUISITOS DE PAGO	VALOR PAGADO	VIGENCIA	PORCENTAJE DE PAGO
$7.764.457.053,00	A la presentación por parte del CONTRATISTA de la certificación de apertura de una cuenta bancaria para el pago de los recursos con destinación específica, la aprobación de las Garantías establecidas en el presente Contrato, la suscripción del Acta de Inicio y la	$7.764.457.053,00	2020	29.95%

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

VALOR A PAGAR	REQUISITOS DE PAGO	VALOR PAGADO	VIGENCIA	PORCENTAJE DE PAGO
	presentación del cronograma ajustado de conformidad con el parágrafo de la CLÁUSULA SEGÚNDA de este contrato.			
$ 1.718.129.334,00	Cuando EL CONTRATISTA presente a EL MINISTERIO la orden compra de los equipos, con una certificación de la Interventoría que acredite dicha actividad.	$ 1.718.129.334,00	2021	6.63%
$ 1.718.129.334,00	Cuando EL CONTRATISTA presente a EL MINISTERIO el Acta de Avance de Instalación mínimo del 20% de las Instalaciones3 recibidas por la Interventoría y entregadas y recibidas por los usuarios objeto del presente Contrato y el informe del Interventor que certifique dicho avance.	$ 1.718.129.334,00	2021	6.63%
$ 1.718.129.334,00	Tercer pago, Cuando el contratista presente al Ministerio el Acta de Avance de Instalación mínimo del 40% de las instalaciones recibidas por la interventoría y entregadas y recibidas por los usuarios objeto del contrato y el informe de interventor que certifique dicho avance.	Pendiente	2021	6.63%
$ 1.718.129.334,00	Cuarto pago, Cuando el contratista presente al Ministerio el Acta de Avance de Instalación mínimo del 60% de las instalaciones recibidas por la interventoría y entregadas y recibidas por los usuarios objeto del contrato y el informe de interventor que certifique dicho avance.	Pendiente	2021	6.63%
$ 5.642.434.400,00	Quinto pago, Cuando el contratista presente al Ministerio el Acta de Avance de Instalación mínimo del 85% de las instalaciones recibidas por la interventoría y entregadas y recibidas por los usuarios objeto	Pendiente	2022	21.77%

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

VALOR A PAGAR	REQUISITOS DE PAGO	VALOR PAGADO	VIGENCIA	PORCENTAJE DE PAGO
	del contrato y el informe de interventor que certifique dicho avance.			
$ 5.642.434.400,00	cuando EL CONTRATISTA presente a EL MINISTERIO el Acta Avance de Instalación7 mínimo del 100% de las Instalaciones recibidas por la interventoría y entregadas y recibidas por los usuarios objeto del presente Contrato y el informe del Interventor que certifique dicho avance y con la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Instalación avalada por el Interventor, conforme el Literal C Numeral 19 De La Cláusula Octava.	Pendiente	2022	21.77%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		$25.921.843.189,00		
VALOR PAGADO A LA FECHA		$ 11.200.715.721,00		
VALOR PENDIENTE POR PAGAR		$ 14.721.127.468,00		

De acuerdo con la anterior, el contratista ha recibido el pago correspondiente a la etapa previa y a los dos primeros pagos de la etapa de instalación, por un valor de $11.200.715.721,00, equivalente aproximadamente al 43.21% del valor del contrato.

El valor total del contrato FAZNI GGC 656 de 2020 es de $25.921.843.189,00, de los cuales, a la fecha se ha cancelado y/o pagado $ 11.200.715.721,00 quedando un saldo pendiente por pagar de $14.721.127.468,00, correspondiente a los recursos asignados para el tercer, cuarto, quinto y sexto pago de la etapa de instalación.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Atendiendo lo anterior, se relaciona el avance de las actividades del contrato FAZNI GGC No. 656 de 2020:

Item	Actividad	PORCENTAJE DEFINIDO POR MME PARA CADA ETAPA (%)	Avance de ejecución ponderado programado (%)
15,00%	15,00%		
1	Apertura de cuenta bancaria.(plazo a partir de la firma del contrato)	0,50%	0,50%

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

Item	Actividad	PORCENTAJE DEFINIDO POR MME PARA CADA ETAPA (%)	Avance de ejecución ponderado programado (%)
2	Incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad. (En caso de Aplicar)	0,50%	0,50%
3	Realización de socialización y capacitación de usuarios.	1,00%	1,00%
4	Elaboración de pliegos de contratación de contrato de obra / suministro	1,00%	1,00%
5	Publicación de pliegos o invitación directa según corresponda.	1,00%	1,00%
6	Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas.	1,00%	1,00%
7	Firma de contratos de suministros y obras, según corresponda, y suscripción de Actas de Inicio	1,00%	1,00%
8	Realizar el replanteo y verificación de los usuarios beneficiarios del proyecto en el campo y tramitar las sustituciones de los mismos (si aplican) - y actas de verificación de usuarios.	3,50%	3,50%
9	Verificar y realización de las consultas previas, en caso de ser necesarias	0,50%	0,50%
10	Ejecutar la gestión para la obtención de la existencia y suscribir las servidumbres y/o permisos de paso necesarios.	0,00%	0,00%
11	Ejecutar la gestión para la obtención de licencias o permisos ambientales necesarios y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda (En caso de Aplicar).	0,00%	0,00%
12	Ejecutar la gestión para la obtención de certificación sobre no presencia de Usuarios en jurisdicción de Parques Nacionales Naturales o zonas de reserva y similares	1,00%	1,00%
13	Ejecutar la gestión para la obtención de certificar con el Ente Territorial que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo.	1,00%	1,00%
14	Presentación de cronograma de instalación validado por la interventoría para aprobación del Ministerio	1,00%	1,00%
15	Colocar dos vallas informativas del proyecto. La ubicación y diseño gráfico será acordado con el MINISTERIO.	1,00%	1,00%
16	Suscripción del acta de Terminación de la Etapa de Previa	1,00%	1,00%
85,00%	78,00%		

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

Item	Actividad	PORCENTAJE DEFINIDO POR MME PARA CADA ETAPA (%)	Avance de ejecución ponderado programado (%)
1	Actividades o ítems relevantes de suministro y construcción. (Desplegar las actividades de ejecución, se debe incluir el plazo previsto para el trámite de exención de IVA y las capacitaciones a los usuarios)	35,00%	35,00%
2	Actas de avance de Instalación, Actas de Recibo Individuales	35,00%	35,00%
3	Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura entre el CONTRATISTA, interventoría y MINISTERIO	10,00%	8,00%
4	Acta de Terminación de Instalación entre CONTRATISTA-interventoría y MINISTERIO	5,00%	0,00%

3. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

DISPAC S.A. E.S.P mediante oficio con radicado No. 20256000010201 (Anexo 1) del día 20 de octubre de 2025, envia solicitud de modificación del contrato en el cual manifiesta:

"(...)

Que el 31 de diciembre de 2020, entre el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA y la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO - DISPAC S.A. E.S.P., se suscribió el contrato interadministrativo FAZNI GGC 656 DE 2020, el cual tiene por objeto "Ampliar la cobertura de energía a través de la instalación de soluciones solares fotovoltaicas individuales, la Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura y satisfacción de la demanda de energía en las Zonas No Interconectadas – ZNI por parte del CONTRATISTA, de acuerdo con la ejecución del Proyecto "IMPLEMENTACIÓN SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS INDIVIDUALES EN LA ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO".

Que el 16 de abril de 2021 se suscribió Acta de inicio al contrato FAZNI GGC 656 DE 2020 entre la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO - DISPAC S.A. E.S.P., el Ministerio de Minas y Energía y la interventoría CONSORCIO SOLAR FAZNI 2020.

Que, de conformidad con las obligaciones establecidas en el contrato interadministrativo FAZNI GGC 656 DE 2020 y a cargo de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO - DISPAC S.A. E.S.P., se adelantaron las acciones tendientes a contar con la contratación de obra derivada que permitiera dar cumplimiento idóneo al objeto del contrato interadministrativo.

Que, se dio apertura al proceso de contratación mediante solicitud publica de ofertas SPO-DG-005-2021 en la plataforma SECOP II, el día 26 de abril de 2021, en el cual se adjudicó el proceso al oferente CONSORCIO BAUDO SOLAR el día 3 de junio de 2021.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

En razón a lo anterior, el 7 de julio de 2021 entre EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO - DISPAC S.A. E.S.P. y CONSORCIO BAUDÓ SOLAR, se suscribió el contrato DG-028-2021, cuyo objeto estableció "CONTRATO DE OBRA PARA EL SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA BENEFICIAR A 1380 VIVIENDAS EN LA ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO". y por un valor de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS ($ 21.479.298.406) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA".

Según lo contemplado en el numeral 1 de la CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO del contrato interadministrativo FAZNI GGC No. 656 de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, contrató la correspondiente interventoría con el fin de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de dicho contrato, a través del contrato de interventoría GGC No. 631 de 2020, cuyo plazo contractual venció el pasado 9 de mayo de 2023 como consta en la plataforma SECOP II, sin que para dicha fecha conste por parte del contratista interventor el recibo a satisfacción de la obra y su respectivo aval que permitiera a la Entidad llevar a cabo el recibo formal de la obra y la suscripción de las respectivas actas de terminación de la etapa de instalación.

En este sentido es importante destacar que debido a la expiración del plazo del contrato de interventoría fue necesario suscribir el otrosí No. 6 al contrato FAZNI GGC No. 656 de 2020, con el propósito de modificar el contrato para permitir que EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. contratara la interventoría bajo su responsabilidad, costo y riesgo.

Que, en razón de lo anterior, se suscribió el contrato de interventoría, CTO DG-098-2024, con JMD CONSULTING S.A.S. el día 1 de noviembre de 2024, cuyo objeto se estableció de la siguiente manera "(...) INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y CONTABLE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS FOTOVOLTAICAS INDIVIDUALES EN LA ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. El Interventor será el representante de DISPAC y el responsable de auditar, supervisar, registrar, aprobar, intervenir y propender por el cumplimiento por parte del Contratista de obra de las obligaciones contraídas en el Contrato de obra DG-028-2021 y FAZNI GGC 656 DE 2020 (...)".

Que la interventoría JMD CONSULTING S.A.S. efectuó la verificación en terreno y confirmó la instalación del 100% de las soluciones fotovoltaicas, suscribiendo las actas de avance pendientes correspondientes al 41%, 60%, 85% y 100%, lo cual solamente pudo ser certificado por la Interventoría hasta el 21/01/2025, con ocasión de la suscripción del Informe Final de Interventoría elaborado por JMD CONSULTING S.A.S.

Que el 16 de julio de 2025, EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO - DISPAC S.A. E.S.P. envió al Ministerio de Minas y Energía el borrador de las facturas correspondientes al tercer, cuarto y quinto pago del contrato FAZNI GGC 656 DE 2020, los cuales se encuentran en procedimiento para ser canceladas por parte del Ministerio de Minas y Energía.

Que en el numeral "vi." del literal "b) Pagos Durante la Etapa de Instalación" de la CLÁUSULA CUARTA – PAGOS A EL CONTRATISTA del contrato FAZNI GGC 656 DE 2020 establece que dentro de las condiciones para realizar el sexto pago se deberá contar además de otros requisitos con la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Instalación, documento que, a su vez exige que se anexe el certificado de cierre de la cuenta bancaria del proyecto.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que el requisito relativo a contar con el cierre de la cuenta bancaria no es posible de realizar desde el punto de vista contable, debido a que la cuenta bancaria con destinación específica para recibir los pagos del contrato FAZNI GGC 656 DE 2020 solo se puede cerrar al recibir el sexto y último pago. Es decir que debido a esta contradicción es imposible cumplir con la condición de contar con el cierre de la cuenta bancaria para recibir el sexto y último pago.

Esta situación genera un círculo operativo imposible de cumplir, toda vez que el desembolso del pago depende del cierre de una cuenta que, a su vez, solo puede cerrarse después de recibir dicho pago.

Debe tenerse en cuenta que el Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura es el documento que se suscribe una vez se ha verificado la instalación total de las soluciones fotovoltaicas contratadas, con base en la totalidad de las actas individuales, las auto-certificaciones RETIE de las unidades, las garantías de los activos entregados (de fábrica, correcto funcionamiento, calidad y estabilidad de la obra), así como la relación de usuarios beneficiados con su número de identificación y localización geográfica en coordenadas, todo ello validado por la interventoría, se precisa que dicho acta constituye el soporte que acredita el cumplimiento del 100% de la instalación de lo pactado contractualmente.

Por su parte, el Acta de Terminación de la Etapa de Instalación tiene como propósito establecer el cierre formal de la etapa de previa y de instalación y dar inicio a la etapa de ADMINISTRACION, OPERACIÓN y MANTENIMIENTO -AOM-. No obstante, para su suscripción es requisito indispensable contar con la realización total de los pagos, lo cual permite elaborar el presupuesto final y balance financiero del contrato, en el que se determinen los montos a favor o en contra de las partes, producto de la ejecución de las etapas previas y de instalación, anexando todos los soportes correspondientes. En este sentido, resulta imperativo culminar la totalidad de los pagos antes de proceder con la suscripción del acta de terminación de la etapa de instalación.

Que, condicionar la suscripción del Acta de Terminación para realizar el sexto pago, establecido en el numeral "VI" del literal "B) Pagos Durante la Etapa de Instalación" de la CLÁUSULA CUARTA, - PAGOS A EL CONTRATISTA, presenta un conflicto o discrepancia con lo establecido en el numeral "19" del literal "C. OBLIGACIONES DURANTE LA ETAPA DE INSTALACIÓN" de la CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, lo cual impide que una conlleve al cumplimiento de la otra, e impide que se establezca el cumplimiento de los requisitos contractuales tanto para realizar el desembolso del sexto pago del contrato, así como la suscripción del Acta de Terminación, toda vez que para la suscripción del Acta de Terminación se requiere que los pagos se encuentren al día.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que según lo descrito previamente con ocasión de la suscripción del Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura EL CONTRATISTA recibe a título de aporte la totalidad de la Infraestructura para que con su uso adecuado ejecute las obligaciones pactadas en el Contrato.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

Por lo anterior, y con el fin de garantizar la correcta ejecución contractual y viabilizar el desembolso del pago pendiente, se propone lo siguiente:

- *Modificar el hito del sexto pago, sustituyendo la condición de "suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Instalación" por la de "suscripción del Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura", avalada por la interventoría, documento que da cuenta de la acometida del 100% de las Instalaciones del proyecto.*

- *Eliminar como requisito para suscribir el Acta de Terminación de la Etapa de Instalación la obligación de anexar el certificado de cierre de la cuenta bancaria, manteniendo su exigencia para el cierre definitivo del contrato o en el momento de la liquidación del mismo.*

La modificación no altera el alcance técnico ni financiero del contrato, pues el sexto pago corresponde al cumplimiento total de las actividades de instalación verificadas por la interventoría y respaldadas en las actas de avance y entrega de infraestructura.

El Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura acredita la finalización efectiva de las obras e instalaciones, y constituye evidencia suficiente del cumplimiento contractual para efectos de pago.

La exigencia del cierre de la cuenta bancaria antes del sexto pago resulta contraria a la lógica contable y al principio de ejecución presupuestal, dado que impide el flujo normal de los recursos y su registro en la cuenta con destinación específica, lo que podría afectar la trazabilidad financiera de los recursos del FAZNI

D. SOLICITUD:

Por lo descrito anteriormente, amablemente se solicita efectuar las siguientes modificaciones al contrato FAZNI GGC 656 DE 2020, el cual tiene una vigencia de veinte (20) años:

1. Modificar los requisitos para el sexto pago de la Etapa de Instalación contenido en el numeral "vi." del literal "b) Pagos Durante la Etapa de Instalación " de la CLÁUSULA CUARTA de la siguiente forma:

"vi. Sexto pago, correspondiente a la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($5.642.434.400), del valor aprobado para la vigencia 2022 para este contrato, cuando EL CONTRATISTA presente a EL MINISTERIO el Acta Avance de Instalación mínimo del 100% de las Instalaciones recibidas por la interventoría y entregadas y recibidas por los usuarios objeto del presente Contrato y el informe del Interventor que certifique dicho avance y con la suscripción del ~~Acta de Terminación de la Etapa de Instalación avalada por el Interventor, conforme el Literal C Numeral 19 De La Cláusula Octava~~ Acta de recibo y entrega de infraestructura, avalada por EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO y el Interventor."(se destaca)

2. Eliminar del literal "i." del numeral "19", del aparte "C. OBLIGACIONES DURANTE LA ETAPA DE INSTALACIÓN" de la CLÁUSULA OCTAVA de la siguiente forma:

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

"19. Suscribir Acta de Terminación de la Etapa de Instalación: La Etapa de Instalación culminará con la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Instalación que deberá ser suscrita entre las Partes y el Interventor. El plazo para la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Instalación será el definido en el cronograma del Anexo No 2.

La suscripción de esta acta implica la terminación de todas las obligaciones pactadas en esta Etapa de acuerdo con lo pactado en el Contrato y en concordancia con lo establecido en el Cronograma del Contrato (Anexo No. 2.).

El Acta de Terminación de la Etapa de Instalación deberá contener como mínimo los siguientes documentos:

a. Acta de recibo y entrega de la infraestructura.
b. Actas de avance de instalación.
c. Actas de recibo individual y diseños definitivos
d. Garantías de los contratos de Instalación.
e. Informe final de EL CONTRATISTA.
f. Relación de instalaciones ejecutadas - Presupuesto final y balance financiero de la Etapa de Instalación, indicando montos a favor o en contra de las Partes que se tengan como resultado de la ejecución de las etapas previas y de Instalación con los soportes correspondientes.
g. Listado de usuarios beneficiados.
h. Planos de las unidades fotovoltaicas.
~~i. Certificado de cierre de la cuenta bancaria.~~
j. Garantías suscritas durante esta etapa con su aprobación.
k. Certificación pago parafiscales art 50 ley 789 de 2002 respecto de los empleados directos que EL CONTRATISTA haya involucrado en el proyecto.
l. Certificación de cumplimiento de cada una de las obligaciones.
m. Auto certificación RETIE de cada instalación.
n. Diagrama unifilar de la instalación.
o. El mapa de ubicación de los usuarios.
p. Catálogos y garantías de los equipos suministrados.

Si bien con las Actas de Recibo Individual inicia la Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento respecto de la infraestructura que va siendo entregada a través de dichas Actas, se entiende que con la suscripción del Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura EL CONTRATISTA recibe a título de aporte la totalidad de la Infraestructura para que con su uso adecuado ejecute las obligaciones pactadas en el Contrato."

3. Eliminación del literal i. del Anexo 3 de la siguiente forma:

"ANEXO 3

LISTA DE CHEQUEO ACTA DE TERMINACION DE LA ETAPA DE INSTALACIÓN

a. Acta de recibo y entrega de la infraestructura.
b. Actas de avance de instalación.
c. Actas de recibo individual y diseños definitivos
d. Garantías de los contratos de Instalación, exigidas en la Cláusula Décima

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

Primera.
e. Informe final de EL CONTRATISTA.
f. Relación de instalaciones ejecutadas - Presupuesto final y balance financiero de la Etapa de Instalación, indicando montos a favor o en contra de las Partes que se tengan como resultado de la ejecución de las etapas previas y de Instalación, con los soportes correspondientes.
g. Listado de usuarios beneficiados.
h. Planos de las unidades fotovoltaicas.
~~i. Certificado de cierre de la cuenta bancaria.~~
j. Garantías con su aprobación Contrato MINISTERIO -CONTRATISTA.
k. Certificación pago parafiscales art 50 ley 789 de 2012.
l. Certificación de cumplimiento de cada una de las obligaciones.
m. Auto certificación RETIE de cada instalación.
n. Diagrama unifilar de la instalación.
o. El mapa de ubicación de los usuarios.
p. Catálogos y garantías de los equipos suministrados."

Cabe resaltar que la modificación solicitada no requiere ningún tipo de ajuste presupuestal dado que el tipo de contrato de obra es por unidades constructivas.

(...)"

4. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

La interventoría, mediante comunicación remitida el lunes 20 de octubre de 2025 (Anexo 2), envió el documento de aval a la Solicitud del Contrato Interadministrativo FAZNI GGC 656 de 2020, en el cual manifestó lo siguiente:

"(...)

En calidad de interventor del Contrato Interadministrativo FAZNI GGC 656 de 2020, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. – DISPAC S.A. E.S.P., el cual tiene por objeto "Ampliar la cobertura de energía a través de la instalación de soluciones solares fotovoltaicas individuales, la administración, operación y mantenimiento de la infraestructura y satisfacción de la demanda de energía en las zonas no interconectadas – ZNI del departamento del Chocó", nos permitimos emitir nuestro aval a la solicitud de modificación No. 7 presentada por DISPAC S.A. E.S.P., radicada bajo el número 20256000010201 del 20 de octubre de 2025.

La solicitud tiene como finalidad ajustar la redacción de los requisitos del sexto pago de la etapa de instalación, sustituyendo la condición de "suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Instalación" por la de "suscripción del Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura", avalada por la interventoría, y eliminar la exigencia de anexar el certificado de cierre de la cuenta bancaria antes de efectuar el sexto pago.

Luego de revisar los antecedentes contractuales, el marco técnico y financiero del proyecto, así como la trazabilidad de los pagos y los documentos de soporte, esta interventoría considera procedente la modificación propuesta, toda vez que:

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

1. La Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura acredita la culminación del 100% de las instalaciones y constituye un soporte técnico suficiente para el desembolso.

2. *La modificación no altera el alcance técnico ni financiero del contrato, ni afecta el objeto, presupuesto o cronograma general del proyecto.*

3. *El ajuste facilita el cumplimiento contractual y evita contradicciones operativas derivadas de la exigencia del cierre de la cuenta bancaria previa al último pago.*

Por lo anterior, JMD CONSULTING S.A.S. – Interventoría emite aval favorable a la Solicitud de Modificación No. 7 del Contrato FAZNI GGC 656 de 2020, presentada por DISPAC S.A. E.S.P.

(...)"

5. CONCEPTO DEL APOYO TÉCNICO

Una vez revisada la solicitud presentada por DISPAC S.A. E.S.P., así como el aval emitido por la interventoría JMD CONSULTING S.A.S., el apoyo a la supervisión se permite manifestar lo siguiente:

La solicitud tiene como finalidad ajustar los requisitos asociados al sexto pago de la Etapa de Instalación y para suscribir el acta de terminación del contrato. En este sentido, la solicitud tiene por objeto ajustar el contrato de de la siguiente manera: *(i)* modificando el numeral "vi." del literal "b) Pagos Durante la Etapa de Instalación" de la CLÁUSULA CUARTA - PAGOS A EL CON-TRATISTA sustituyendo la exigencia de contar con la "suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Instalación" por la exigencia de contar con la "suscripción del Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura", suscrita tanto por la supervisión del contrato como por la interventoría a efectos de poder realizar el sexto pago del contrato, *(ii*) modificando la Cláusula Octava, el literal "C. OBLIGACIONES DURANTE LA ETAPA DE INSTALACIÓN", numeral "19", eliminando del sub literal "i" el "Certificado de cierre de la cuenta bancaria" y *(iii)* modificando el Anexo 3 del contrato eliminando como documento de la lista de chequeo para suscrtibir el Acta de Terminación de la Etapa de Instalación el "Certificado de cierre de la cuenta bancaria".

Así las cosas, y una vez revisados los antecedentes contractuales, la justificación presentada por el contratista, así como el concepto favorable de la interventoría, este apoyo a la supervisión considera procedente la modificación solicitada, en razón a que:

1. El Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura es el documento que acredita la instalación y recepción del 100% de las soluciones fotovoltaicas contratadas, respaldado por las actas de avance, la totalidad de actas individuales de los beneficiarios, certificaciones RETIE y garantías respectivas, lo cual permite verificar el cumplimiento técnico de la Etapa de Instalación.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

2. Es necesario eliminar el requisito de aportar el cierre de la cuenta bancaria previsto en el literal “i” del numeral 19 del apartado “C. Obligaciones durante la Etapa de Instalación” como requisito para suscribir el ACTA DE Terminación del Contrato y en el literal “i” del Anexo 3 – Lista de Chequeo del Acta de Terminación de la Etapa de Instalación, dado que exigir el cierre de la cuenta bancaria antes del sexto pago no se ajusta a la lógica contable ni al principio de ejecución presupuestal del contrato. Esta exigencia interrumpe el flujo normal de los recursos y su registro en la cuenta con destinación específica establecida contractualmente, afectando la trazabilidad financiera de los recursos del FAZNI. En consecuencia, el ajuste corrige una inconsistencia operativa entre las condiciones del sexto pago y las obligaciones de cierre financiero, garantizando coherencia con la secuencia de trámites contables y la adecuada ejecución de los recursos FAZNI.

3. Lo anterior refleja, una incongruencia en el hito del sexto pago establecido en la CLÁUSULA CUARTA - PAGOS AL CONTRATISTA ya que se incluye como requisito la suscripción del acta de terminación de la etapa de instalación y como se mencionó anteriormente no se puede suscribir esa acta porque requiere del cierre de la cuenta bancaria y la cuenta bancaria no se puede cerrar porque el hito vi aún no se ha gestionado. En consecuencia, se recomienda, por parte del apoyo a la supervisión, modificar este requisito por la suscripción del acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura entre el Contratista, interventoría y Ministerio, documento que soporta y confirma la instalación, finalización y entrega del 100% de las soluciones solares fotovoltaicas construidas y avaladas por la interventoría.

4. La modificación no implica variación del alcance, recursos adicionales o vigencia contractual, limitándose a ajustar una condición documental para el pago final de la etapa, sin generar impacto económico.

En consecuencia, la Supervisión emite concepto favorable a la solicitud de modificación presentada por DISPAC S.A. E.S.P., en los términos expuestos en el oficio radicado No. 20256000010201 del 20 de octubre de 2025, y con el aval emitido por la interventoría JMD CONSULTING S.A.S.

6. RECOMENDACIÓN

De conformidad con lo indicado anteriormente, el apoyo técnico a la supervisión recomienda:

1. Modificar los requisitos para el sexto pago de la Etapa de Instalación contenidos en el numeral “vi.” del literal “b) Pagos durante la Etapa de Instalación” de la Cláusula Cuarta, sustituyendo la exigencia del Acta de Terminación de la Etapa de Instalación por el Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

2. Eliminar el literal “i” del numeral 19 del apartado “C. Obligaciones durante la Etapa de Instalación” de la Cláusula Octava, relativo al certificado de cierre de la cuenta bancaria.

3. Suprimir el literal “i” del Anexo 3 – Lista de Chequeo del Acta de Terminación de la Etapa de Instalación, en concordancia con el ajuste anterior.

Estas modificaciones no alteran el alcance técnico, financiero o la vigencia del contrato, y contribuyen a garantizar la coherencia documental, contable y operativa en el proceso de cierre de la Etapa de Instalación y la realización del sexto pago.

Atentamente

Lina J Bernal Niampira.
Dirección de Energía Eléctrica
Ministerio de Minas y Energía

Anexos:

Anexo 1. Solicitud de modificación enviada por DISPAC S.A. E.S.P.
Anexo 2. Documento de Validación de la interventoría

Revisó: Juan Camilo Puerto Rodriguez JCPR

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180